



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1231 - 2014 - A/MDP.

Pangoa, 29 de diciembre del 2014

VISTO: La Opinión Legal N° 257-2014AL/MDP, de fecha 29 de diciembre e del 2014 presentado por el Abogado Domingo M. Vilca Vargas; Informe N° 246/2014-DPU/SGDUR/MDP suscrito por el Arq. MOISÉS A. ILIZARBE BENDEZU, respecto a la Anulación del certificado de posesión N° 010-2013 PU, de fecha 05 de abril del 2013 a nombre Sonia Pariona Anto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con el informe N° 246-2014 DPU/SGDUR/MDP, firmado por el Arq. MOISÉS A. ILIZARBE BENDEZU, en el que solicita la anulación del certificado de posesión emitido por esta municipalidad distrital de Pangoa a la señora SONIA PARIONA ANTO, el mismo que fue solicitado en el año 2013; el mismo que con fecha 24 de Noviembre del 2014, el señor ARBUIS RICARDO DOLORES FLORES, fue posesionario del lote del pasaje Rio de san Ramón Mz 2, lote 02, desde el mes de marzo del 1988, hasta el año 2013, fecha en que fue sacado a viva fuerza por la señora SONIA PARIONA ANTO, según manifestación de los vecinos que firman el memorial que se acompaña al presente expediente (12325);

Que, mediante solicitud N° 011585, suscrito por el señor ARBUIS RICARDO DOLORES FLORES, en el que solicita la anulación del certificado de posesión otorgado a nombre de SONIA PARIONA ANTO, para lo cual adjunta e memorial firmado por los vecinos que lo conocen al solicitante, que ha vivido desde 1988 hasta el año 2013; corre el memorial de los vecinos del pasaje los cedros del distrito de Pangoa, provincia de satipo; en la que hacen mención en la que el vecino RICARDO DOLORES FLORES retorne a su casa por lo que dicho vecino vivía mas de 25 años en dicha inmueble; así mismo los vecinos del pasaje los cedros siendo las 10 am del día 22 de noviembre del año 2014 reunidos los vecinos para tratar sobre la situación del señor RICARDO DOLORES FLORES, que vivía en este pasaje desde el año 1988, declaran que: 1°) desde el año 1988 este vecino vivía en dicho bien inmueble 25 años; 2°) a pesar de las reiteradas peticiones hechas por los vecinos para que retorne el señor Ricardo Dolores, en vista que tiene casi 60 años de edad, y que en la actualidad se encuentra desamparado. Firmando en señal de conformidad los presentes; de lo que se aprecia los nombres y números de DNI y firmas de los vecinos de fojas 13 del expediente;

Que, se aprecia el FUT N° 01130, con numero de expediente N° 11864; en la que solicita certificado de posesión del lote de terreno la señora PARIONA ANTO SONIA y que viene posesionando desde el año 1988 aproximadamente, sin problemas con los vecinos; hecho que no guarda congruencia con el memorial que corre a fojas 14 a 13 del expediente; por lo que el señor RICARDO DOLORES FLORES también manifiesta que es propietario de dicho predio, desde el año de 1988; y que ha vivido con su esposa e hijos de nombre CLEVER, ANDERSON, MARIBEL, DARWIN, JONY DOLORES BALABARCA y que ha la fecha por estudios se encuentran en la ciudad de Lima; versión que es corroborado con el Memorial firmado por los vecinos del sector; asimismo 10 corre el Certificado de Posesión de un lote Urbano con el N° 010-2013./PU en la que la señora SONIA PARIONA ANTO tiene la posesión de un lote de terreno de 114.67 m2. Ubicado en el pasaje Rio san Ramón S/N Mz. "2A" lote 2 del centro urbano de San Martín de Pangoa, en el que se detalla las áreas y colindantes:

Por el frente	Con el pasaje san Ramón con:	19.20 ml.
Por el fondo	Con prop. Del lote "D" "E" Y "F" con:	16.10 ml.
Por la derecha
Por la izquierda	Con prop. Del lote con:	14.48 ml.

La misma que tiene como fecha 05 de Abril del 2013; y firmado por el Ing. Hugo Raúl Santillan Torres en su condición de sub gerente de desarrollo urbano y rural de la MDP.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, estando el pedido del señor Ricardo Dolores Flores la anulación del certificado de posesión N° 010-2013 PU. Obtenido en merito al expediente N° 11864 de fecha del año 2012. El mismo que adjunta una constancia de posesión a favor de la señora SONIA PARIONA ASTO, el cual es distinta persona a la señora SONIA PARIONA ANTO; de lo que se tiene que el requisito b). "Documento de propiedad del predio que sustente" no acredita fehacientemente ser poseionaria de dicho predio, en vista que la constancia de posesión se aprecia el segundo apellido como ASTO y no ANTO de lo que es causal para declarar la anulación de un acto administrativo por ser persona distinta. Así mismo, es de apreciarse que según los requisitos exigidos por la MDP; no se aprecia la constatación policial, y contraviniendo la documentación que acredite la propiedad del predio, bajo ningún derecho de transferencia posesoria y/o otorgamiento; y como también no contaba con recibos de los servicios básicos como el de agua y luz; de lo que se infiere que falta la manifestación de voluntad. En tal sentido, dentro de los requisitos exige una (declaración jurada que el lote no tiene problemas con terceros) del cual la señora SONIA PARIONA ANTO, a faltado a la verdad al presentar la declaración por lo que dicho predio viene siendo reclamado por el señor RICARDO DOLORES FLORES, en ese orden de ideas se tiene que la señora SONIA PARIONA a faltado ala verdad;

Que, el acto jurídico anulable "es aquel que tiene todos los aspectos de su estructura y su contenido es perfectamente lícito, sólo que tiene un vicio estructural en su conformación". Finalmente, la inexistencia de los actos jurídicos es una figura prevista en algunos ordenamientos que se aplica a los supuestos de ausencia evidente de los requisitos mínimos indispensables para la actuaciones administrativas que contrarían los principios y normas fundamentales del ordenamiento administrativo, actuaciones que pueden ser contrarias, inclusive, a valores constitucionales.

Estando a lo establecido y a lo establecido en el numeral 6° del Art, 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento. Y la opinión de Asesoría Legal y visto bueno de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Fundada la Anulación del certificado de posesión N° 010-2013 PU, de fecha 05 de abril del 2013 A NOMBRE DE Sonia Pariona Anto; en todos sus extremos, peticionado por don RICARDO DOLORES FLORES, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efectos derechos que se hayan adquirido, a razón de haber sido obtenido faltando a la verdad real; notifíquese al administrado SONIA PARIONA ANTO.

ARTICULO TERCERO: Encargar de su cumplimiento de presente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con la debida nota de atención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
 Jorge E. Herhuay Quintana
 ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 Km²



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"

PROVINCIA DE SATIPO REGION JUNIN RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1232 -2014-A/MDP



Pangoa, 29 de diciembre del 2014

VISTOS: La opinión Legal N° 239-2014/AL-MDP, de fecha 18 de diciembre del 2014, Informe N° 383-2014/SGA-MDP, de fecha 15 de diciembre de 2014, Informe N° 134/2014-ALMACEN-MDP, de fecha 11 de diciembre del 2014, y la Carta de WAREHOUSE que propone la solución de controversia de AMC 003-2013-CEP/MDP – Primera Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante el contrato No. 026-2013-GM/MDP; de fecha 19 de febrero del 2014 por la que suscriben contrato de "Adjudicación de Menor Cuantía No. 003-2013-CEP/MDP, Primera Convocatoria de Cuyo Objeto es la Adquisición de Toner, compatibles, tintas y usb para las diversas sub gerencias y oficinas de la Municipalidad Distrital de Pangoa- Satipo-Junin", suscrita por el Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Pangoa Sr. Rolando Rojas Yaranga, y de la otra parte la Empresa WERE HOUSE PC EIRL, el mismo que tiene el visto bueno de Asesoría Jurídica, de Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Abastecimiento y servicios auxiliares;

Que. Mediante el informe No.117-2013/YPT-ALMACEN-MDP, de fecha 06 de setiembre del 2013, suscrito por Ying Y. Paucar Toledo – Jefe de Almacén, manifestando que los toner de las impresoras tienen deficiencias, por lo que ha sido suspendido la atención a todas las áreas de la Municipalidad, y detalla en el documento de la referencia; la misma que mediante orden de compra N° 276 se hizo una compra nueva de toner originales; la misma que mediante Carta N° 076-2013-SGA/MDP suscrito por el Sub Gerente de Administración de fecha 09 de setiembre del 2013, se remite a la Empresa WAREHOUSE PC EIRL la devolución de toner para subsanar;

Que, con Informe N° 005/2013/WH, de fecha 29 de enero del 2014, WAREHOUSE subsana los problemas de los toners;

Que, existe el Acta de Devolución de parte del Gerente Municipal y el Jefe de Almacén de 17 tóneros compatibles deficientes por originales a la Sra. María Isabel Huanca Ticse quién representa a la Empresa WAREHOUSE mediante la carta poder con firma certificada de fecha 02 de diciembre del 2014, la misma que figura en folios 198. Como es de apreciarse en la presente Acta los 17 tóneros deficientes devueltos cuentan con las siguientes características: Cantidad, modelo y marca.

Que, corre el Acta de Reposición y de conformidad de recepción de 17 toners originales de Almacén; suscrita por el Abg. Alfred A. Ortiz Gaspar Gerente Municipal, Oscar Yoel Yupanqui Pajar Jefe de Almacén y la Sra. María Isabel Huanca Ticse quién representa a la Empresa WAREHOUSE mediante la carta poder con firma certificada de fecha 02 de diciembre del 2014, la misma que figura en folios 197; con fecha 21 de noviembre del 2014 se recepciona el Exp. 2014 donde la Empresa propone la solución de controversias del proceso de AMC-003-2013-CEP/MDP- con el cambio de los tóneros compatibles deficientes por originales, en donde 17 tóneros compatibles presentan deficiencia esto debido a problemas con el chip, es por este motivo que la impresora no lo reconoce. En tal sentido el Área de Almacén procede a recepcionar los 17 tóneros originales en calidad de reposición, como es de apreciarse en la presente acta el mismo que cuenta con la siguiente característica: Cantidad, modelo y marca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, con Informe N°240-2014/SGA-MDP suscrito por el CPCC. Julián Waldir Ccanto Laurente Sub Gerente de Administración, solicitando Opinión Legal, respecto al contrato N°026-2012-GM/MDP; mediante Informe N°462-2013-MDP/ABAST/JVS, el responsable de Abastecimiento suspende el uso de los tóneres compatibles porque está dañando las impresoras y con fecha 21 de julio del 2014 el proveedor solicita el pago por la suma de S/. 23,321.00; con informe N° 184-2014 UC/ MDP suscrito por CPCC Pedro H. Ricse Torres, Jefe de Contabilidad con referencia COMPRA DE TONER PARA LAS DIVERSAS AREAS DE LA MDP con fecha 10 de setiembre 2014, donde se realizan las observaciones al incumplimiento conforme al contrato suscrito; la misma corre el informe N° 20-2014 GJED-RS/MDP suscrito por Gwendolyn J. Espinoza de la Cruz, Responsable de Siaf con referencia EXPEDIENTE N° 7812 con fecha 04 de agosto del 2014, solicita pago de la Orden de compra - guía de internamiento N° 031 por adquisición de tóner;

Que, corre informe N° 462-2013-MDP/ABAST/JVS suscrito por Bach. Cont. Johnny Edwin Victorio, Santos Jefe de Abastecimiento con referencia O/C N° 031 del 19 de febrero del 2013 con fecha 26 de agosto. Según MEMORANDUM N° 44-2013-YPT-ALMACEN-MDP suspende el uso de los bienes descritos, de acuerdo al INFORME N° 110-2013/YPT-ALMACEN-MDP, manifiesta dichos bienes fueron utilizados parcialmente y el saldo se encuentra en el Almacén Central y sugiriendo comunicar al proveedor sobre los inconvenientes suscitados a fin de que pueda recoger el saldo que se encuentra en el almacén;

Que, existe el informe N° 076-2013-U.A.S.A.-SGA/MDP suscrito por Alfred A. Ortiz Gaspar, Jefe de Abastecimiento con referencia AMC N° 003-2013-CEP/MDP PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATO N° 026-2013-GM/MDP-JUNIN con fecha 25 de febrero 2013, por el concepto de pago, por la adquisición de TONER-COMPATIBLE TINTAS Y USB para las diversas áreas de la Municipalidad Distrital de Pangoa por el importe S/. 23,321.00 nuevos soles. La empresa Ware House PC EIRL inscrita en el Registro Nacional de Proveedores se le otorga la Buena Pro así como consta en el cata de evaluación y buena pro de adjudicación d menor cuantía No. 003-2013-CEP/MDP.

Que, el D.S. 017-84-PCM, Reglamento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos interno y devengados a del estado. Art. 7; prescribe... el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos, internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos d adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto, del ejercicio vigente. La empresa proveedora cuenta con toda la documentación requerida;

Que mediante la ley 28411, Art.37: Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal. Inc. 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Inc. 37.2 **Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente**, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. Inc. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, mediante la Opinión Legal N° 239-2014/SGA-MDP, de fecha 18 de diciembre del 2014, del Asesor Legal interno de la Municipalidad del distrito de Pangoa que llega a la conclusión, que se debe declarar FUNDADA la solicitud de reconocimiento de Deuda solicitada por la Empresa WAREHOUSE PC EIRL, por un monto de S/. 23,321.00 N.S por cuanto la Empresa en mención cumplió con la respectiva reposición de los Tóner compatibles deficientes por originales, como consta en el Acta Suscrita entre el Gerente Municipal Abg. Alfred A. Ortiz Gaspar, el Jefe de Almacén Sr. Oscar Yoel Yupanqui Pajar y la Empresa Ware Hause PC. EIRL de fecha 10 de diciembre del 2014, para tal efecto se debe emitir una Resolución de reconocimiento de deuda, por el titular del pliego, tal como lo dispone el Art. 7 de la Ley 28411. Previamente a ello, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; con el visto bueno de la Sub Gerencia de Administración, deberá de programar este pago de acuerdo a Ley;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el reconocimiento de deuda por un monto de S/. 23,321.00 N.S a favor de la EMPRESA WAREHOUSE PC. EIRL, por cuanto la Empresa en mención cumplió con la respectiva reposición de los Tóner compatibles deficientes por originales, como consta en el Acta Suscrita entre el Gerente Municipal Abg. Alfred A. Ortiz Gaspar, el Jefe de Almacén Sr. Oscar Yoel Yupanqui Pajar y la Empresa Ware Hause PC. EIRL de fecha 10 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO; HACER de conocimiento de la presente resolución a través de la Gerencia Municipal a las demás Gerencias correspondientes para su cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 Huachocoma
 TINTAY PUNCO
 ALCALDE
 Jorge F. Arhuus Quintana

AYACUCHO

SAN MIGUEL DE ENE

LLOCHEGUA

EXT. T. 6,197.41 Km²